

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá D.C., septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho las diligencias indicando lo siguiente: (i) mediante auto con fecha de treinta (30) de agosto de 2023, este Despacho Judicial declara la ilegalidad de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo impuestas por la Fiscalía 58 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá D.C, sobres los siguientes bienes:

TIPO DE BIEN	DIRECCIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA	PROPIETARIO
INMUEBLE	Manzana 21 Lote 1 - Urbanización Los Calamares - Cartagena.	060-41611	Yuris Yaris Ángel Banda.
INMUEBLE	Automóvil	IYV-610 OF. TRANSITO DE TURBACO - BOLIVAR	María Carlina Corral Bru.
INMUEBLE	Automóvil	JTW-991 OF. TRANSITO DE TURBACO - BOLIVAR	Débora María Corral Ángel

(ii) tal decisión fue notificada mediante Estado No. 140 de primero 1º de septiembre de 2023, fecha de ejecutoria de seis (6) de septiembre de 2023; (iii) para el día siete (7) de septiembre de 2023 se presenta el recurso de alzada por parte de la Fiscalía 58 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá, con la siguiente información:

Calidad.	Nombre	Tipo de solicitud.
Fiscalía 58 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá D.C.	NATALÍA MARÍA DULCEY ORTEGA	Señala la delegada de la fiscalía que la resolución por la que se impone las cautelas está adecuada al mínimo probatorio que esta exige para su imposición. Agrega que los argumentos esgrimidos por este despacho judicial no son coherentes con la independencia y autonomía que merece la extinción de dominio. A su parte, expone que las adquisiciones de los bienes coinciden con la comisión de las conductas, razón por la que se hacen necesarias las medidas de cautela sobre los bienes.

(iv) el traslado¹ para el pronunciamiento de no recurrentes, inicia el día ocho (8) de septiembre de 2023 feneciendo la oportunidad el día trece (13) de septiembre de 2023.
SIRVASE PROVEER.

JUAN CARLOS SUAREZ RODRIGUEZ
AUXILIAR JUDICIAL II

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
BOGOTÁ D.C.

Radicado Actual: **110013120004 2023 00203-4**
Rad. Fiscalía: **N.I. 202200004 F. 58 E.D.**
Afectados: **MARÍA CARLINA CORRAL BRU Y OTROS**
Auto: **CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.**

Bogotá D.C, septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe que antecede, el Despacho dispone:

1. **CONCEDER** en el efecto devolutivo el recurso de apelación elevado por el delegado de la Fiscalía 58 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá D.C. la Dra. **NATALÍA MARÍA DULCEY ORTEGA** en contra del auto interlocutorio proferido dentro de las diligencias del día treinta (30) de agosto de 2023.

Por intermedio de la secretaria del Despacho, remítase las diligencias a la **Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior del distrito Judicial de Bogotá** para que decida lo que en derecho corresponda.

¹ 0013Traslado, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

*Radicado Actual: 110013120004 2023 00203-4
Rad. Fiscalía: N.I. 202200004 F. 58 E.D.
Afectados: MARIA CARLINA CORRAL BRU y otros.
CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.*

Comuníquese y cúmplase,

**LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO
JUEZ**

**Firmado Por:
Liliana Patricia Bernal Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 004 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **236683f6fb2fb80ac35f277e597d10eae48e766acb469c288fe84c35151aba7**

Documento generado en 25/09/2023 12:33:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>